



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2016-00257-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la demandada en reconvención a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones que si bien es cierto las denominó como de mérito, de la lectura de las mismas se establece que el gran medida son excepciones previas, por tanto, se surtirá el trámite correspondiente en cuaderno separado. Aunado a lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, por lo tanto, una vez se integre en definitiva el contradictorio con el curador *ad litem* designado para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de CAMILO ERNESTO SABOGAL FORERO (q.e.p.d.)**, por secretaría se correrán los traslados a que haya lugar.

Del desconocimiento de documento presentado por pasiva, se corre traslado a la parte demandante. Sobre el mismo tópico y respecto a lo solicitado en la contestación y documento antecedente (Reg. 28), se requiere a la parte demandante en la demanda de reconvención, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, aporte el original del contrato de arrendamiento que sirve de sustento a las pretensiones, el cual deberá ser presentado de manera física en el Juzgado y quedará en custodia del despacho.

De otra parte, atendiendo que venció el término del Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados precitados, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente y para ello, se designará curador *ad litem* que los represente, para tal fin se nombra al abogado **FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.582.425 y portador de la Tarjeta Profesional N° 285.135 del Consejo Superior de la Judicatura. *(tomado del proceso 2023-00002)*.

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico mario1101@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 1-sep-2023
(3) Cdo 2

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2016-00257-00

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído calendado de la fecha, obrante en el cuaderno de la demanda de reconvención, donde se da continuidad al trámite procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 1-sep-2023

(3) Cdo 1

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2016-00257-00

Una vez se integre en definitiva el contradictorio, se proveerá sobre las excepciones previas propuestas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 125 del 1-sep-2023

(3) *Cdo Previas*

Gss